



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRINQUEO CONCERTADO
Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas. 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Año 1967

Lunes 3 de julio

Número 149

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 11/67

*Precios máximos del pan obligatorio
y normas sobre elaboración*

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 de junio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 139, del 10), prorrogada en su vigencia por la 8/66 de 2/6/1966 (B. O. del Estado, número 136, del 8), y a tenor de las modificaciones en aquella introducidas por la número 3/67, de 29 de abril pasado B. O. del Estado 115, del 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de julio, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada

excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de junio de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 12/67

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de julio serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Libertad de precio para el aceite de oliva.

Los aceites de oliva comestibles señalados en el art. 9.º de la Circular 12/66, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 5-11-66, (B. O. del Estado, número 270, del 11), gozarán de libertad de precio.

Precio del aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de en-

vasado, con un precio máximo de 22 pesetas litro.

Precios de protección al consumo

Con carácter indicativo, se encuentran señalados los siguientes precios de protección al consumo:

Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.

Aceite de girasol, 27 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Aceite de colza, 26 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Prohibición de mezclar aceites de oliva

Todos los aceites de oliva se venderán al público puros, quedando prohibida la mezcla con cualquier clase de aceites comestibles.

Mezclas de aceites de semillas

Los aceites de semillas podrán venderse puros o mezclados entre sí en las condiciones previstas en el artículo 30 de la referida Circular 12/66, bajo la denominación de "aceite de semilla refinado", no pudiendo en ningún caso rebasar el precio de 22 pesetas litro al público.

Envasado obligatorio de aceite

La venta al público de los aceites comestibles se realizará exclusivamente en régimen de envasado, debiendo reunir los envases las características fijadas en la repetida Circular 12/66.

Garantía de Abastecimiento

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 22 pesetas litro.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1966, de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, de 26 del 7 de 1966, ("Boletín Oficial del Estado", número 182 del 1-8-66) el arroz blanco de 1.^a a granel, se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.^a, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.^a matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obli-

gados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados, para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado 9.^o de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1966.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261,

264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos,

224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos. 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 6/66, de 4-5-1966 ("B. O. del Estado" número 113, del 12), prorrogada en su vigencia por la número 1/67 del mismo Organismo, fecha 25-2-1967 (B. O. del Estado, número 54, de 4 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que se halla establecido en 37,50 pesetas docena.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de junio de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiendo solicitado don Juan Antonio Vallejo González, adjudicatario del suministro de carbón con destino al Palacio Provincial y a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia dependientes de esta Corporación, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de dichos suministros, los cuales se han ya efectuado, se anuncia al público para su conocimiento, a los fines de que en el plazo de quince días naturales puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del repetido suministro, advirtiéndose que, transcurrido el término de tiempo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Burgos, 26 de junio de 1967.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2506.—108,00

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Ministerio de Hacienda.—Jurado Territorial Tributario de Bilbao.

Número expediente 567/66-N.

Nombre del interesado: D. Eduardo Casado Manrique.

Concepto y ejercicio: Impuesto Industrial—cuota por beneficios—ejercicio 1964.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 9 de junio de 1967, y en relación con el expediente número 567/66-N, por el concepto de I. Industrial. C. por beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso por agravio absoluto, promovido por don Eduardo Casado Manrique, contra la imputación individual de base imponible, pesetas 54.954,55, acordada por la

Junta de Evaluación Global número 21.62.4, de la Delegación de Hacienda de Burgos, actividad, "Comercio al por menor de confecciones para caballeros, señora y niño", concepto, Impuesto Industrial—Cuota por beneficios—correspondiente al año 1964, y señalar una base imponible cifrada en cero pesetas.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación. Bilbao, 10 de junio de 1967.—El Abogado del Estado Secretario.

La presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 3 de junio de 1967, la concentración parcelaria en la zona de Palacios de Benaver, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de junio de 1967, y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcio-

narios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de Palacios de Benaver; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 24 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Angel Hernández Hernández, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y María, natural de Herrera de Pisuerga (Palencia), y últimamente vecino de Burgos, de quien se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, a fin de cumplir la pena que le fue impuesta, en

la causa que con el número 20 de 1966, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en sumario número 142 de 1967, por estafa, ha acordado se cite a Ismael del Olmo San Millán, nacido en Cistierna (León), el día 19 de mayo de 1949, soltero, peón, hijo de Justiniano y Gregoria, el cual al parecer se halla en esta capital, desconociéndose su domicilio, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario Judicial, (ilegible).

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal de Burgos, núm. dos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número del art. 875 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Pedro Simón Cilleros, de 47 años, soltero, obrero y vecino que fue de Burgos, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la plaza de Vago, número 4 y 6, 1.º, a fin de que comparezca ante

este Juzgado sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia en el juicio verbal de faltas que con el número 103 de 1966, se sigue en este Juzgado por falta de maltratos de obra, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, José Valcárcel.

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal de Burgos, núm. dos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número del art. 875 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a la penada Carmen Pérez Alonso, de 30 años de edad, nacida en Mazuela (Burgos), gitana, ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con ella diligencias de ejecución de sentencia, en el juicio verbal de faltas que con el núm. 23 de 1967, se sigue en este Juzgado por falta de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado o ingresándola en una Prisión o Depósito Municipal de Detenidos, hasta que

extinga en uno de tales establecimientos la pena de veinte días de arresto menor que le fue impuesto en dichos autos, participándolo así en su caso a este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, José Valcárcel.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de faltas seglidos en este Juzgado con el número 23/67, sobre hurto, en cuyos autos fue penada Carmen Pérez Alonso, de 33 años de edad, gitana, ausente en ignorado paradero, se practicó la siguiente tasación de costas impuestas a la penada expresada:

Diligencias previas, art. 28, tarifa 1.^a, 15.

Tasa hasta sentencia, art. 28, tarifa 1.^a, 100.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.^a, 30.

Expedición de exhorto y cartas-órdenes, D. C. 6.^a, art. 31, 1.^a y oficios, 350.

Indemnización civil a Julia Cantero Monteverri, 350.

Pólizas Mutualidad, 25.

Reintegros de actuaciones, 96.

Locomoción y dieta Agente (D. C. 4.^a), 35.

Tasación costas (art. 10, 6.^o, 1.^a), 61,25.

Total, 1.082,25 pesetas.

Importa la presente tasación de costas s. e. u. o., la expresada cantidad de mil ochenta pesetas con veinticinco céntimos.

Registro disposición común 11, 20 pesetas.

Burgos, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete. José Valcárcel.—Rubricado.

Y para remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación y vista a la penada expresa Carmen Pérez Alonso, por término de tres días, expido la presente en Burgos, a dieciséis de ju-

nio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Valcárcel.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, se cita por la presente a M. Paul Milleville, con domicilio en Le Mans, rue Nationale, 105, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, a fin de ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ilustrándole acerca del derecho a personarse en las diligencias preparatorias seguidas en dicho Juzgado con el número 52 de 1967, previniéndole que, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido el presente en Miranda de Ebro, a veititrés de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario accidental, Juan Angel Pérez.

Castro del Río

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez Comarcal de Castro del Río (Córdoba).

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 4 de 1966, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Ortiz Calvo, en nombre y representación de don Fausto Cáceres Pérez, contra doña Pilar, don José, doña Dolores y doña Francisca Pérez Alcántara, los dos primeros en ignorado paradero y las otras dos vecinas de Hospitalet de Llobregat, ha recaído con fecha de hoy auto cuya parte dispositiva dice:

"Se levanta la suspensión de la demanda principal, por haber terminado el incidente de pobreza que por medio de un otrosí solicitó el actor don Fausto Cáceres Pérez, y en su consecuencia se declara competente este Juzgado para conocer del proceso de cognición que promueve don Fausto Cáceres Pérez, y en su nombre y represen-

tación el Procurador don Ramón Ortiz Calvo, se admite a trámite y emplácese a los demandados doña Dolores y doña Francisca Pérez Alcántara, por medio de exhorto que se librará al Juzgado Municipal de Hospitalet de Llobregat, confiriéndoles traslado de la demanda cuya copia obra en su poder, para que comparezcan y contesten, si lo creyeren oportuno en el plazo de seis días y treinta más que se les conceden en atención a la distancia.—En cuanto a los demandados doña Pilar y don José Pérez Alcántara, de ignorados paraderos, emplácese por medio de edictos que se publicarán en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos y Córdoba respectivamente, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos, a cuyo fin librense exhortos a los Juzgados Municipales Decanos de dichas capitales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento del demandado doña Pilar Pérez Alcántara, vecina de Miranda de Ebro, y actualmente en ignorado paradero, se expide el presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en Castro del Río, a primero de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Juez Comarcal, Juan Rodríguez-Carretero Vergara.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Delegación Provincial de Burgos

Comisión Provincial de Urbanismo

En la sesión celebrada por esta Comisión, el día 23 del corriente mes, se tomaron los siguientes acuerdos:

En el informe que solicita el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, de conformidad con el artículo 228 de la Ley del Suelo, a los efectos de cumplimiento de la sentencia dictada en el pleito seguido entre doña Aquilina Lagándara Serrano y don Antonio Cebas Rojas, sobre

servidumbre de luces y vistas en los edificios de la calle Sol de las Morenas de aquella localidad, números 13 y 15, la Comisión acuerda que, por no ser de interés público, ya que no afecta a la urbanización de la calle, no existe perjuicio o alteración urbanística en la ejecución de la Sentencia a que se contrae la petición del Juzgado.

En los recursos de reposición entablados por don Saturnino González Ruiz, don Florencio Riocerezo García, don Pedro Fernández García y don Félix Alonso Díez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, del 19 de mayo, por el que se ordenó la inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca del camino de La Plata, número 13. Son desestimados.

En el expediente promovido por don Carlos y don Salvador Andrés Ureta y otro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para ordenación de la manzana sita entre las avenidas del General Vigón, Cid y camino del Cementerio, se acuerda que previamente a su aprobación, se cumplan algunos trámites reglamentarios.

En el expediente remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de urbanización de la prolongación de la avenida del General Sanjurjo desde la plaza de Logroño hasta las piscinas municipales, se acuerda su aprobación.

En el expediente remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de proyecto de urbanización de accesos a la plaza de toros, se acuerda su aprobación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo y artículo 4.º de la Orden de 14 de marzo de 1962, se publica en este "Boletín Oficial", para conocimiento y efectos.

Burgos, 24 de junio de 1967.—
El Delegado Provincial.

Junta Provincial de Construcciones Escolares

Habiendo solicitado don Gregorio Pérez Lobo, contratista de obras, la

devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de ocho escuelas y ocho viviendas en la localidad de Quintanar de la Sierra, las cuales se hallan totalmente terminadas.

Se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 21 de junio de 1967.—
El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

2484.—108,00

Habiendo solicitado don Teodoro Ortega Martínez, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en la localidad de Puentedura, las cuales se hallan totalmente terminadas.

Se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 21 de junio de 1967.—
El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

2476.—103,50

Habiendo solicitado don Teodoro Ortega Martínez, contratista de obras, la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la ejecución de dos escuelas y dos viviendas en la localidad de Zuzones, las cuales se hallan totalmente terminadas.

Se anuncia al público para su co-

nocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 21 de junio de 1967.—
El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

2475.—94,50

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Federico Pieper, con domicilio en Las Arenas (Vizcaya), comparece ante esta Comisaría de Aguas, solicitando autorización para realizar la apertura de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Trema, con destino al abastecimiento de una vivienda de su propiedad, en el término municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

El pozo se sitúa a unos 55 metros del arroyo del río Trema y el agua utilizada será de un caudal aproximado de un total de 5.000 litros, extrayéndose mediante una bomba eléctrica Prat, modelo PG 3, de 2,5 C.V.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir, por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de mayo de 1967.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1967, acordó por unanimidad, con asistencia de dieciséis de los dieciocho miembros de la Corporación y la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, la propuesta de cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación y Ciencia de un solar con una superficie de 2.080 metros cuadrados, propiedad municipal, sito en la plaza de San Juan de la ciudad y resultante del derribo del antiguo Hospital del mismo nombre, para que sobre él sea construido un edificio destinado a "Casa de la Cultura".

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, apartado g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra mencionado acuerdo.

Casa Consistorial, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso anunciado para provisión de una plaza vacante de Jefe de Negociado de la escala técnico-administrativa de este Ayuntamiento, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 12 de abril último:

Don Antonio Hernando García.
D.^a María-Angeles Saiz Calvo.
D.^a María Jesús García de la Mora.

Contra este acuerdo podrá interponerse, en el plazo de 15 días, el recurso previsto en el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, transcurrido éste sin que se hayan producido, se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 23 de junio de 1967.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, J. A. Olano.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Lucio Cobo Berrojo ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería mecánica con la instalación de una máquina cepilladora combinada de 3 H. P. de fuerza, en la plaza de San Juan, número 1 de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 21 de junio de 1967.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

2459.—108,00

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, de este Ayuntamiento de mi presidencia, los padrones de derechos, tasas y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio actual y que al final se relacionan, se hace público que citados documentos fiscales permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Relación que se cita

Servicios del alcantarillado general, balcones y miradores, canalones, escaparates, vigilancia especial de establecimientos públicos, toldos que vuelan sobre la vía pública, parada y situado de coches de alquiler en la vía pública, mesas de café por ocupación de vía pública, derechos por ocupación de locales en la Alhóndiga mu-

nicipal, kioskos en la vía pública y arbitrio no fiscal sobre perros.

Briviesca, 23 de junio de 1967.
El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Hipólito Tamayo Rey, se ha solicitado licencia municipal para instalación de un taller mecánico y un garaje guardacoches, en el local situado en las plantas bajas de las casas número 54 de la calle de Bilbao, y número 51 de Santa Lucía, por tanto con accesos al mismo desde las citadas calles.

La maquinaria a instalar es la siguiente:

Una piedra esmeril, de 0,50 C.V.
Un taladro portátil, de 1/4 C.V.
Una soldadura eléctrica, de 5 C.V.
Un compresor, de 1 C.V.
Una máquina de presión lavado, de 0,50 C.V.

Un elevador de coches eléctrico portátil, de 1,50 C.V.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Miranda de Ebro, 26 de junio de 1967.—El Alcalde, Isaac Rubio.

2517.—157,50

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por don Carlos Miguel Valladolid, vecino de Burgos, y en representación de la Granja Porcina "Marpeca", sita en el paraje de Mancio, de este término municipal, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalar un depósito o tanque de gas propano, con capacidad de 1.800 kg. para la calefacción de la mencionada Granja, conforme todo ello con

el proyecto técnico que se acompaña.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Palacios de la Sierra, 19 de junio de 1967.—El Alcalde, Jesús Alonso.
2427.—157,50

Ayuntamiento de Las Hormazas

El Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término municipal en acotado de caza, lo que se hace público para general conocimiento y para que, en el plazo de quince días se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por cuantas personas en ello se crean interesadas debiéndose presentar las reclamaciones por escrito dirigidas a esta Alcaldía.

Las Hormazas, 9 de junio de 1967.—El Alcalde, Ricardo Martín.

2520.—76,50

Ayuntamiento de Pampliega

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen

de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pampliega, 20 de junio de 1967.
El Alcalde, Manuel Aramendía.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la venta mediante concurso-subasta, de 130 árboles, chopos, propiedad de este Municipio, el mismo se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios, por plazo de ocho días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán, 20 de junio de 1967.—El Alcalde, Alfonso Laso.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Traslaloma, 22 de junio de 1967.—El Alcalde, I. Muga.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Barrios de Colina

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de caza del término de Barrios de Colina, exceptuando el de las Juntas vecinales de San Juan de Ortega e Hiniestra, así como la finca denominada "Granja Ojuela", la cual se verificará a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y las proposiciones optando a la misma, se admitirán hasta las doce horas del último día, debiendo procederse a la apertura de pliegos media hora más tarde.

El tipo de licitación se ha fijado en 5.000 pesetas anuales y el contrato de arrendamiento se hará por cinco años.

La garantía provisional asciende a 1.500 pesetas y la definitiva será el 5 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, sobre las cinco anualidades.

Las demás condiciones, insertas en el pliego de correspondiente, pueden verse y ser examinadas en la Secretaría de la Corporación.

Barrios de Colina, 21 de junio de 1967.—El Alcalde, B. M.

2501.—153,00

Ayuntamiento de Villalmanzo

Extravío de una mula negra, pelo blanco y un bulto en el lomo, cerrada.

Un burro, cojo de la pata derecha, pelo negro, recién esquilado.

Dar razón: Alcaldía de Villalmanzo.

Villalmanzo, 23 de junio de 1967.
El Alcalde, Fidel Marcos.

2502.—81,00